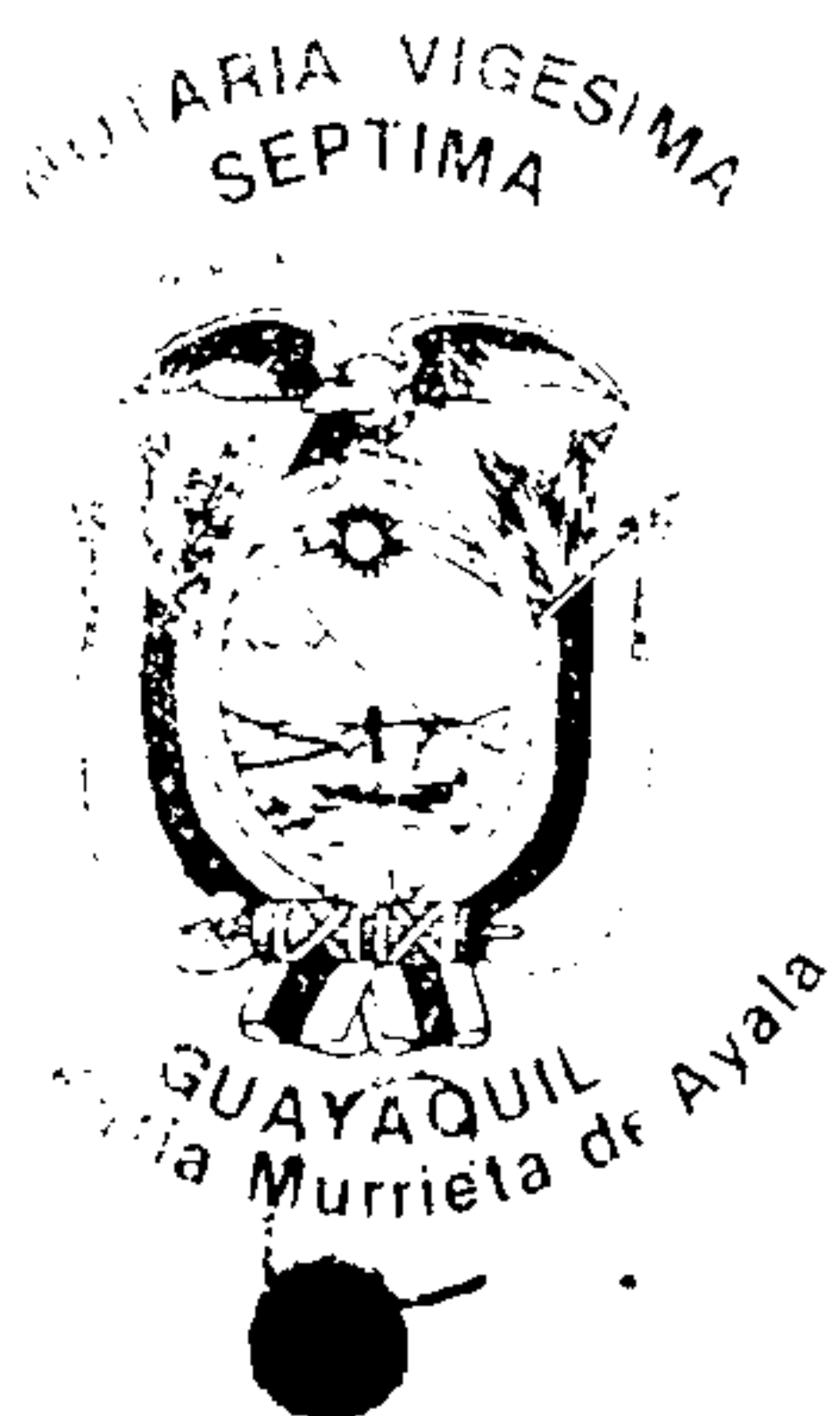


1	CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA
2	COMPANIA ANONIMA "DECOHOGAR S.
3	A.".-
4	CUANTIA: S/. 500.000,00.-
5	En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los ca-
6	torce días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y
7	cuatro, ante mí, ABOGADA KATIA MURRIETA DE AYALA, Notaria
8	de este cantón, comparecen: Los señores LCDO. ALBERTO
9	AVILES CEPEDA, quien declara ser de nacionalidad
10	ecuatoriana, de estado civil casado, Licenciado en Ciencias
11	Sociales y Políticas; Compañía "INMOBILIARIA BECLA S. A.", de
12	nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Guayaquil, por la
13	interpuesta persona de su Presidente y representante legal,
14	señor DIETER HOPFE SEEMANN, quien declara ser de
15	nacionalidad alemana, de estado civil casado, ejecutivo,
16	cuya personería legitima con la copia certificada del
17	nombramiento que me presenta para ser agregada al final de
18	esta matriz; PATRICIA SOTOMAYOR SANCHEZ, quien declara ser
19	de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, estu
20	diente ; ; CLEMENCIA MYLENNE TORRES PONCE, quien declara ser
21	de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, estu
22	diente ; ; y, JAIME ALEJANDRO SOJOS ARCE, quien declara ser de
23	nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, empleado.
24	Todos los comparecientes mayores de edad, con domicilio y
25	residencia en la ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil
26	y necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos y
27	a quienes de conocerlos personalmente doy fe; bien
28	instruídos en el objeto y resultado de esta escritura de



1 CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, a la que proceden como

2 ya queda indicado con amplia y entera libertad, para su

3 otorgamiento me presentan la minuta y más documentos que son

4 del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO:- Sírvase incorporar en

5 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de la

6 cual conste el siguiente contrato de compañía, su estatuto y

7 demás documentos que se adjuntan: CLAUSULA PRIMERA: CONTRATO

8 DE COMPAÑIA.- Intervienen en este convenio que se celebra

9 en Guayaquil, Ecuador, los siguientes contratantes: Alberto

10 Avilés Cepeda, "INMOBILIARIA BECLA S. A., por la interpuesta

11 persona de su Presidente, señor Dieter Hopfe Seemann,

12 Patricia Sotomayor Sánchez, Clemencia Mylenne Torres Ponce,-

13 y Jaime Alejandro Sojos Arce, quienes son de nacionalidad

14 ecuatoriana y están domiciliados en la ciudad de Guayaquil,

15 República del Ecuador. Las partes intervinientes declaran

16 que es su voluntad celebrar el presente contrato por el cual

17 se constituye una Sociedad de la especie de las anónimas que

18 sujetará su existencia a la Ley y al presente Estatuto.

19 CLAUSULA SEGUNDA:- OBJETO:- La Compañía se dedicará a la

20 importación y comercialización de materiales de construcción

21 y decoración. Para la consecución de su objeto podrá

22 realizar todos los actos y contratos que la Ley permita,

23 siempre y cuando estén en relación directa con su objeto

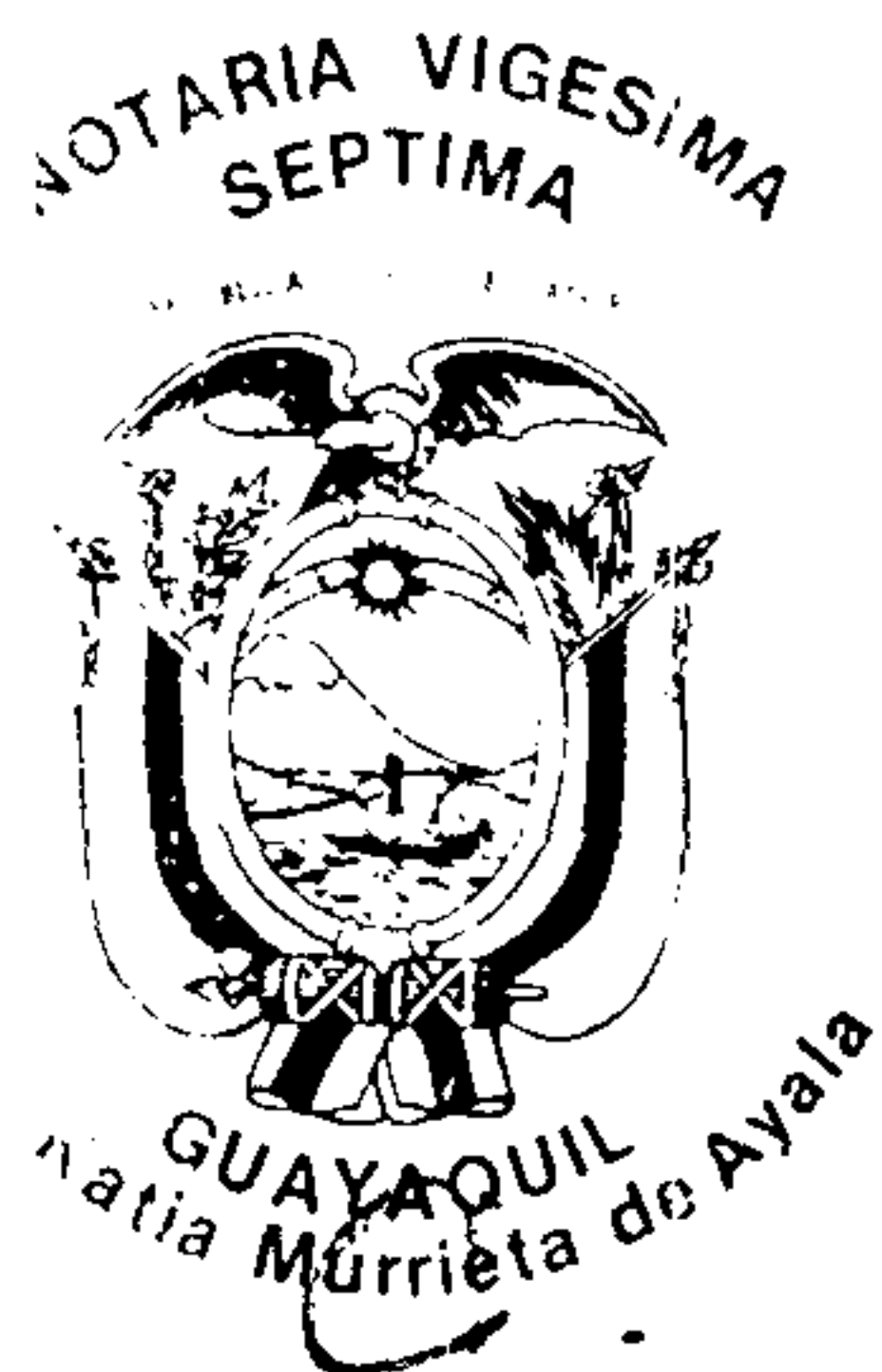
24 social. CLAUSULA TERCERA: DENOMINACION, NACIONALIDAD Y

25 DOMICILIO.- La denominación de la Sociedad es ~~DECO~~HOGAR

26 ~~S.~~ A.", la misma que es de nacionalidad ecuatoriana, con

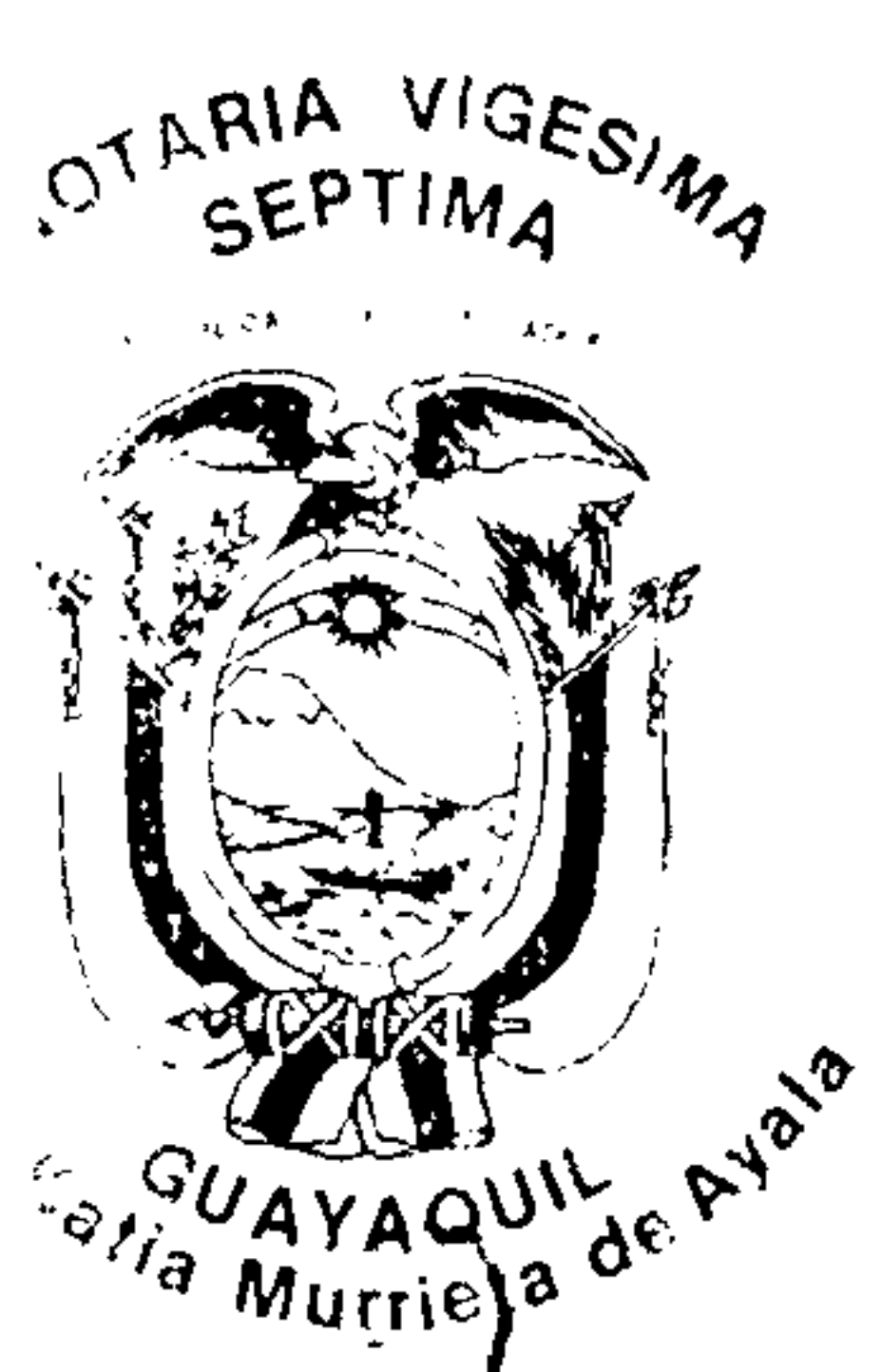
27 domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del

28 Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en los



1 lugares que acuerde la Junta General. CLAUSULA CUARTA:-
2 PLAZO: El plazo de duración de la compañía será de cincuenta
3 años, a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro
4 Mercantil de la escritura pública que contiene el contrato
5 social. CLAUSULA QUINTA: CAPITAL: El capital conque se cons-
6 tituye la Compañía es de QUINIENTOS MIL SUCRES, dividido en
7 QUINIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN MIL
8 SUCRES cada una de ellas. Los títulos representativos de las
acciones podrán contener una o varias de ellas, y serán fir-
mados por el Presidente de la Compañía. El señor Alberto Avi-
lés Cepeda ha suscrito ciento cincuenta acciones ordinarias
y nominativas de un mil sucres, cada una de ellas. La Compa-
13 ñía "INMOBILIARIA BECLA S. A.", por la interpuesta persona de
14 su Presidente, señor Dieter Hopfe Seemann ha suscrito ciento
15 cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un mil
16 sucres, cada una de ellas. La señorita Patricia Sotomayor
17 Sánchez ha suscrito setenta acciones ordinarias y nominati-
18 vas de un mil sucres, cada una de ellas. La señorita Cle-
19 mencia Mylenne Torres Ponce ha suscrito sesenta y cinco accio-
20 nes ordinarias y nominativas de un mil sucres, cada una de
21 ellas. El señor Jaime Alejandro Sojos Arce ha suscrito sesen-
22 ta y cinco acciones ordinarias y nominativas de un mil su-
23 cres, cada una de ellas. CLAUSULA SEXTA: PAGO DEL CAPITAL.- El
24 señor Alberto Avilés Cepeda por las ciento cincuenta accio-
25 nes ordinarias y nominativas de mil sucres, cada una de e-
26 llas que ha suscrito, paga la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL
27 QUINIENTOS SUCRES, en dinero efectivo, correspondiente al vein-
28 ticinco por ciento de cada una de ellas, tal como consta del

1 certificado de depósito en la cuenta de integración de
2 capital de la compañía en formación "DECOHOGAR S. A.".- El
3 setenta y cinco por ciento restante, esto es, CIENTO DOCE
4 MIL QUINIENTOS SUCRES, lo pagará en dinero efectivo en el
5 lapso de dos años contados a partir de la inscripción de la
6 presente escritura pública en el Registro Mercantil. La
7 Compañía "INMOBILIARIA BECLA S. A.", por la interpuesta
8 persona de su Presidente, señor Dieter Hopfe Seemann, por
9 las ciento cincuenta acciones ordinarias y nominativas de
10 mil sucres, cada una de ellas que ha suscrito, paga la
11 cantidad de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SUCRES, en dinero
12 efectivo, correspondiente al veinticinco por ciento de cada
13 una de ellas, tal como consta del certificado de depósito en
14 la cuenta de integración de capital de la compañía en
15 formación "DECOHOGAR S. A.".- El setenta y cinco por ciento
16 restante, esto es, CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS SUCRES, lo
17 pagará en dinero efectivo en el lapso de dos años contados a
18 partir de la inscripción de la presente escritura
19 pública en el Registro Mercantil. La señorita Patricia
20 Sotomayor Sánchez, por las setenta acciones ordinarias y
21 nominativas de mil sucres, cada una de ellas que ha
22 suscrito, paga la cantidad de DIECISIETE MIL
23 QUINIENTOS SUCRES, en dinero efectivo, correspondiente
24 al veinticinco por ciento de cada una de ellas, tal
25 como consta del certificado de depósito en la cuenta
26 de integración de capital de la compañía en
27 formación "DECOHOGAR S. A.".- El setenta y cinco por
28 ciento restante, esto es, CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS



1 SUCRES, lo pagará en dinero efectivo en el lapso de dos
2 años contados a partir de la inscripción de la presente
3 escritura pública en el Registro Mercantil. La señorita
4 Clemencia Mylenne Torres Ponce, por las sesenta y cinco
5 acciones ordinarias y nominativas de mil sucres, cada
6 una de ellas que ha suscrito, paga la cantidad de
7 DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES, en dinero
8 efectivo, correspondiente al veinticinco por ciento de
9 cada una de ellas, tal como consta del certificado de
10 depósito en la cuenta de integración de capital de la
11 compañía en formación "DECOHOGAR S. A.".- El setenta y
12 cinco por ciento restante, esto es, CUARENTA Y OCHO
13 SETECIENTOS CINCUENTA SUCRES, lo pagará en dinero
14 efectivo en el lapso de dos años contados a partir de la
15 inscripción de la presente escritura pública en el
16 Registro Mercantil. El señor Jaime Alejandro Sojos Arce,
17 por las sesenta y cinco acciones ordinarias y
18 nominativas de mil sucres, cada una de ellas que ha
19 suscrito, paga la cantidad de DIECISEIS MIL DOSCIENTOS
20 CINCUENTA SUCRES, en dinero efectivo, correspondiente al
21 veinticinco por ciento de cada una de ellas, tal como
22 consta del certificado de depósito en la cuenta de
23 integración de capital de la compañía en formación
24 "DECOHOGAR S. A.".- El setenta y cinco por ciento
25 restante, esto es, CUARENTA Y OCHO SETECIENTOS CINCUENTA
26 SUCRES, lo pagará en dinero efectivo en el lapso de dos
27 años contados a partir de la inscripción de la presente
28 escritura pública en el Registro Mercantil. CLAUSULA

1 SEPTIMA: ESTATUTO: ARTICULO PRIMERO: AUMENTO DE
2 CAPITAL.- Los accionistas tendrán derecho
3 preferente en proporción a sus acciones, para
4 suscribir las que se emitan en caso de aumento
5 de capital social. Este derecho se ejercitará
6 dentro de los treinta días siguientes a la
7 publicación por la prensa del respectivo acuerdo
8 de la Junta General, salvo lo dispuesto en el
9 Artículo Ciento Ochenta y Ocho de la Ley de
10 Compañías. En el caso de que los accionistas no
11 ejerciten su derecho de preferencia en el
12 términos y en las condiciones señaladas, las
13 nuevas acciones emitidas para aumento de capital
14 podrán ser ofrecidas a terceros. La forma de
15 emisión de nuevas acciones llenará los requisitos
16 determinados en los Artículos Ciento Ochenta y
17 Seis y Ciento Ochenta y Nueve de la Ley de
18 Compañías. Además de los que exigiere la Junta
19 General. ARTICULO SEGUNDO: DE LA REPRESENTACION:
20 La Compañía será representada legal, judicial y
21 extrajudicialmente, por el Presidente o por el
22 Gerente General, separadamente, en el giro normal
23 de los negocios y en las condiciones determinadas
24 en este Estatuto. ARTICULO TERCERO:- DE LA
25 ADMINISTRACION Y GOBIERNO.- La sociedad se gobernará
26 por la Junta General de Accionistas, que es el Organo
27 Supremo de la Compañía, y se administrará por el
28 Presidente, el Gerente General, Vicepresidente, y

NOTARIA VIGESIMA
SEPTIMA



GUAYAQUIL
Katia Murrieta



Gerente, de conformidad con las disposiciones de la
Ley, de este Estatuto y de las resoluciones de la Junta
General. ARTICULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL:- Las
Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias están
integradas por los accionistas legalmente convocados y
reunidos, teniendo cada acción derecho a voto en
proporción al valor pagado. La Junta General
Ordinaria será convocada por el Presidente de la
Compañía, o por el Vicepresidente, en calidad de
subrogante de éste, o por el Gerente General y se
reunirá por lo menos una vez dentro del primer trimestre
posterior a la finalización del ejercicio económico
anual de la Compañía, y en ella se tratará cualquier
asunto relacionado con la vida de la Compañía, a más de
las especialmente indicadas como atribuciones de esta
Junta General en la Ley de Compañías, siempre que
consten en la respectiva convocatoria. La Junta General
Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo cuando la
convoque el Presidente o el Vicepresidente, en calidad
de subrogante de éste, o el Gerente General tendrán que
convocarla en los casos señalados en los Artículos
Doscientos Veinticinco y Doscientos Veintiséis de
la Ley de Compañías vigente. En todas las Juntas
Generales únicamente podrán considerarse los asuntos
para los que fuere convocada, so pena de nulidad.
ARTICULO QUINTO: CONVOCATORIA.- La Junta General, sea
Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la
prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación

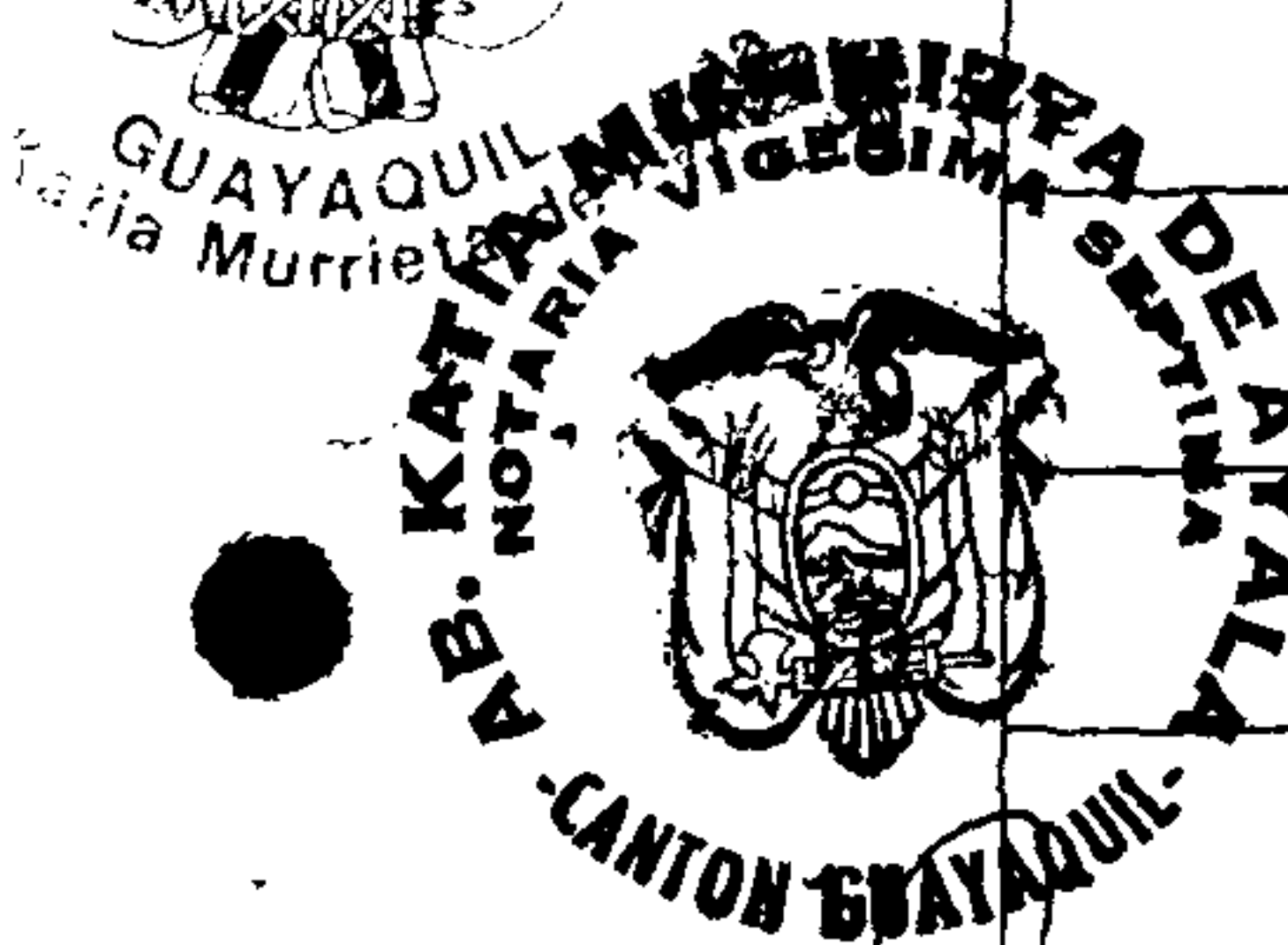
1 en el domicilio principal de la compañía, con ocho días
2 de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión,
3 con indicación de lugar, día, hora y objeto de la
4 misma. Este es el único sistema de convocatoria,
5 salvo que la Junta General, Ordinaria o
6 Extraordinaria, se constituya al tenor de lo
7 dispuesto en el Artículo Doscientos Ochenta de la Ley
8 de Compañías. Toda resolución sobre asuntos no
9 expresados en la convocatoria será nula. Los
10 Comisarios de las Compañías concurrirán a las Juntas
11 Generales y serán especial e individualmente
12 convocados. Su inasistencia no será causa de
13 diferimiento de la reunión. ARTICULO SEXTO: QUORUM.-
14 La Junta General se considerará constituída cuando
15 en primera convocatoria asista una cantidad de
16 accionistas que represente más de la mitad del capital
17 pagado. En esta Junta, las resoluciones sólo podrán
18 tomarse por una mayoría que represente más de la mitad
19 del capital social pagado concurrente a la reunión. Si
20 no hubiere el quórum antes indicado se hará una
21 segunda convocatoria en la cual se instalará la
22 Junta con el número de accionistas que asistan
23 debiendo advertirse así en la convocatoria que se
24 haga. Las decisiones se tomarán por mayoría de
25 votos del capital pagado concurrente a la
26 reunión. No obstante cuando la Ley o el presente
27 estatuto senale una mayoría especial para determinados
28 casos se estará a lo dispuesto por aquellos.



1 ARTICULO SEPTIMO:- DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL:-
2 La Junta General será presidida por el Presidente
3 de la Compañía y actuará como Secretario el
4 Gerente General. Si reunidos los accionistas con
5 quórum suficiente para constituirse en Junta
6 General, faltare cualquiera de los funcionarios
7 antes indicados, actuarán como subrogantes el
8 Vicepresidente y el Gerente, en su orden. Si faltaren
9 atos, los accionistas concurrentes designarán de entre
10 ellos las personas que para este acto deden subrogarlos.
11 En cada sesión se redactará un acta que será
12 suscrita por el Presidente y Secretario o quienes
13 los subroguen. Las actas podrán ser aprobadas por
14 la Junta General en la misma sesión. ARTICULO
15 OCTAVO: DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Son
16 atribuciones y deberes de la Junta General,
17 además de los señalados en la Ley y en otros
18 Artículos de este Estatuto, los siguientes: a)
19 Nombrar y remover al Presidente, Gerente General, al
20 Vicepresidente, al Gerente y a los Comisarios y
21 fijarles sus remuneraciones; b) Conocer anualmente
22 las cuentas, el balance, el informe que le
23 presentaren los Comisarios acerca de los negocios
24 sociales y dictar la resolución correspondiente. No
25 podrán aprobarse el balance ni las cuentas, si no
26 hubieren sido precedidos por el informe de los
27 Comisarios; c) Resolver acerca de la forma de
28 reparto de utilidades a los accionistas, previa

1 deducción del porcentaje para el fondo de reserva
2 legal, determinando la fecha y forma de pago de los
3 mismos en el local de la Compañía; d) Acordar el
4 porcentaje a segregarse de las utilidades para
5 fomar el fondo de reserva voluntario; e) Resolver
6 acerca de la fusión, transformación, disolución y
7 liquidación de la Compañía; f) Nombrar liquidadores,
8 fijar el procedimiento para la liquidación y la
9 retribución de los liquidadores; g) Considerar las
10 cuentas de liquidación; h) Decidir la creación de
11 Sucursales o agencias que creyere conveniente; i)
12 Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto,
13 así como resolver las dudas que hubieren en la
14 aplicación de sus cláusulas y hacer la
15 declaración de las normas consignadas en esta
16 Carta Estatutaria; y, j) Las demás funciones que
17 no estuvieren otorgadas en la Ley o en el Contrato
18 Social, al Presidente o al Gerente General. ARTICULO
19 NOVENO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente, accionista o
20 no, durará cinco años en sus funciones, pudiendo
21 ser reelegido indefinidamente. ARTICULO DECIMO:
22 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son
23 deberes y atribuciones del Presidente las
24 siguientes: a) Convocar a Junta General de
25 Accionistas, Ordinarias o Extraordinarias; b)
26 Presidir las reuniones de Junta General Ordinaria y
27 Extraordinaria; c) Representar, legalmente a la
28 Compañía, en la compra, venta o hipoteca de

OTARIA VIGESIMA
SEPTIMA



1 inmuebles, y en general en la celebración de
2 todo acto o contrato relativo a estos bienes que
3 implique transferencia de dominio o gravamen sobre
4 ellos, con autorización de la Junta General; d)
5 Realizar cualquier acto o contrato relativo a
6 bienes muebles, sin autorización de la Junta
7 General, representando legalmente a la Compañía;
8 e) Obligar, a la Compañía suscribiendo, endosando,
9 avalando o aceptando pagarés, letras de cambio,
10 cheques, órdenes de pago y toda clase de
11 documentos que sean necesarios para el
12 desenvolvimiento de la Compañía; f) Designar, a
13 los trabajadores de la Compañía, así como
14 determinar sus funciones y remuneraciones; g)
15 Cobrar, los créditos a favor de la Sociedad; h)
16 Realizar, ante cualquier organismo del Estado las
17 gestiones necesarias para el cumplimiento de los
18 fines sociales; i) Presentar el balance anual,
19 inventario, cuentas de pérdidas y ganancias y
20 anexos que sean necesarios, dentro del plazo de
21 sesenta días a contarse desde el treinta y uno de
22 diciembre de cada año; j) Cuidar que se lleve
23 debidamente la contabilidad y la correspondencia
24 de la Compañía, lo mismo que el Libro de Actas
25 y documentos afines; k) Otorgar, poderes
26 especiales para intervenir en negocios específicos
27 y temporales; l) Cumplir, con lo que le impone
28 la Ley de Compañías, las demás leyes pertinentes,

1 el presente Estatuto y las resoluciones de Junta

2 General; 11) Otorgar poderes para la administración de

3 sucursales o agencias y para los que deban extenderse en

4 forma permanente designando sus funciones y atribuciones

5 con autorización de la Junta General; m) Hacer cumplir

6 lo dispuesto en el literal 1). ARTICULO DECIMO

7 PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General,

8 accionista o no, durará cinco años en sus

9 funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

10 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

11 GERENTE GENERAL.- Serán deberes y atribuciones del

12 Gerente General, a más de los señalados en este

13 Estatuto, los siguientes: a) Convocar a la Junta

14 General de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria,

15 Actuar como Secretario en las Juntas Generales

16 Ordinarias o Extraordinarias; b) Actuar como Secretario

17 en las Juntas Generales Ordinarias y/o Extraordinarias;

18 c) Representar legalmente a la Compañía, en la compra,

19 venta e hipoteca de inmuebles, y en general, en la

20 celebración de todo acto o contrato relativo a estos

21 bienes que implique transferencia de dominio o gravamen

22 sobre ellos, con autorización de la Junta General; d)

23 Realizar, cualquier acto o contrato relativo a bienes

24 muebles, sin autorización de la Junta General,

25 representando legalmente a la Compañía; e) Obligar a la

26 Compañía, suscribiendo, endosando, avalando o aceptando

27 pagarés, letras de cambio, cheques, órdenes de pago y

28 toda clase de documentos que sean necesarios para el



desenvolvimiento de la compañía; f) Designar a los
trabajadores de la Compañía, así como determinar
sus funciones y remuneraciones; g) Cobrar los
créditos a favor de la Sociedad; h) Realizar ante
cualquier organismo del Estado las gestiones
necesarias para el cumplimiento de los fines
sociales; i) Presentar el balance anual,
inventario, cuentas de pérdidas y ganancias y
anexos que sean necesarios, dentro del plazo de
sesenta días a contarse desde el treinta y uno de
diciembre de cada año; j) Cuidar que se lleve
debidamente la contabilidad y la correspondencia
de la Compañía, lo mismo que el Libro de Actas
y documentos afines; k) Otorgar poderes especiales
para intervenir en negocios específicos y
temporales; l) Cumplir, con lo que le impone la
Ley de Compañías, las demás leyes pertinentes, el
presente Estatuto y las resoluciones de Junta
General; ll) Otorgar, poderes para la
adiministración de sucursales o agencias, y para
los que deban extenderse en forma permanente,
designando sus funciones y atribuciones, con
autorización de la Junta General; m) Hacer cumplir
lo dispuesto en el literal l). ARTICULO DECIMO
TERCERO: DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente,
accionista o no durará cinco años en sus funciones,
pudiendo ser reelegido indefinidamente. Cuando subroge
al Presidente, por ausencia temporal o definitiva de

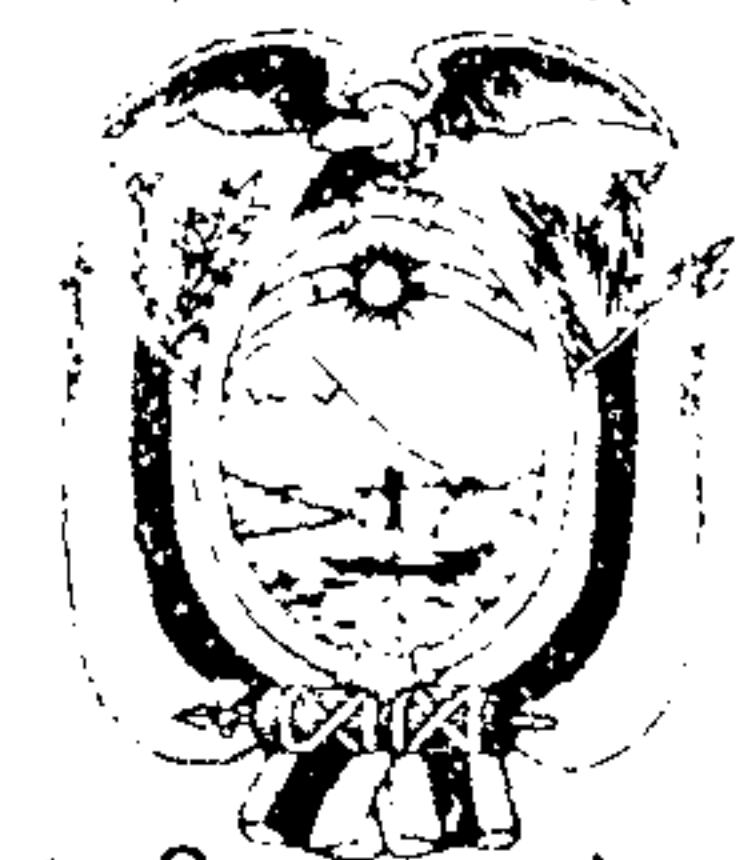
1 éste, representará legalmente a la compañía y tendrá las
2 mismas funciones, derechos y deberes del subrogado.

3 ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL GERENTE.- El Gerente,
4 accionista o no, durará cinco años en sus funciones,
5 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Cuando subroque
6 al Gerente General, por ausencia temporal o definitiva
7 de éste, tendrá las mismas funciones, derechos y deberes
8 del subrogado. ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LOS

9 COMISARIOS.- Los Comisarios serán elegidos en número de
10 dos, uno principal y otro suplente. Durarán un año en
11 el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos
12 indefinidamente. Para su administración se tendrá en
13 cuenta las inhabilidades de ciertas personas para
14 ejercer tales funciones. En sus labores y
15 cometidos están sujetos a lo establecido en la
16 Ley de Compañías, y de manera especial a lo
17 consignado en el Parágrafo Décimo de la Sección
18 Sexta de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO

19 SEXTO: DEL BALANCE:- El ejercicio económico anual
20 de la Compañía se cerrará el treinta y uno de
21 diciembre de cada año, y el Presidente o el
22 Gerente General, presentarán a la Junta General el
23 Balance y Estado de la Cuenta de Pérdidas y
24 Ganancias con sus anexos, así como la propuesta
25 de distribución de los beneficios. Estos
26 documentos deben ser puestos a la disposición de
27 los Comisarios en un plazo máximo de sesenta
28 días, contados desde el cierre del ejercicio

NOTARIA VIGESIMA
SEPTIMA

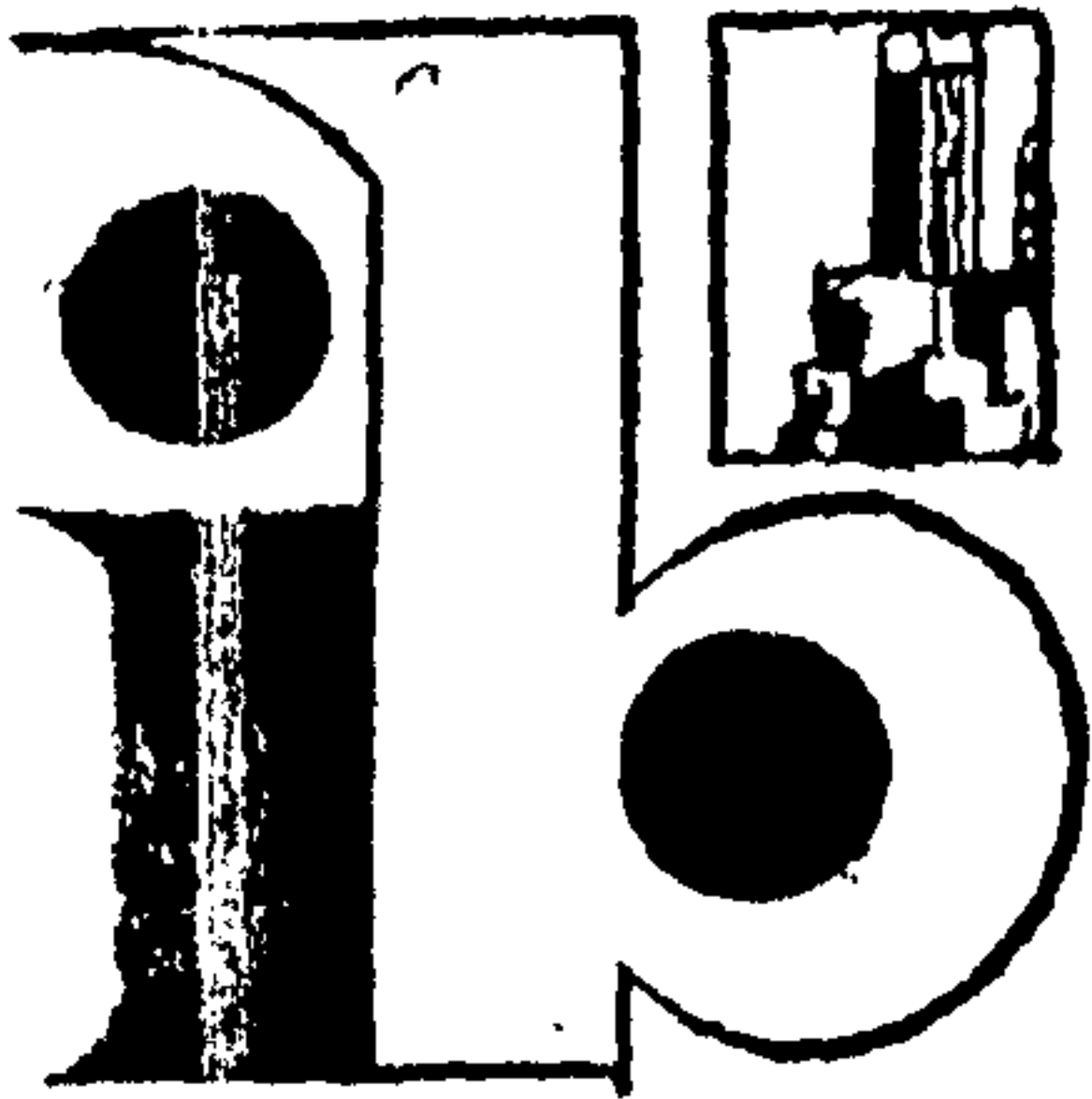


GUAYAQUIL
Katia Murrieta de Ayala



1 económico anual. Los Comisarios los podrán tener
2 en su poder para su estudio y posterior informe,
3 durante el plazo máximo de quince días, vencido
4 este plazo, todos los documentos referidos más el
5 informe de los Comisarios, deberán ser puestos a
6 disposición de los señores accionistas, con quince
7 días de anticipación, por lo menos, a aquel en
que deba realizarse la Junta General que ha de
8 conocerlos. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LAS
9 UTILIDADES Y DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.- Las
10 utilidades se repartirán entre los accionistas a
11 prorrata del valor pagado de sus acciones. Previo
12 el reparto de utilidades, se deducirá de estos
13 el porcentaje no menor del diez por ciento,
14 destinado a formar el fondo de reserva legal,
15 hasta que éste alcence por lo menos el cincuenta
16 por ciento del capital social. De haberse creado
17 el Fondo de Reserva Voluntario que se menciona
18 en el literal d) del artículo octavo de este
19 Estatuto, se deducirá también de la utilidades,
20 el porcentaje que hubiere acordado la Junta General
21 de Accionistas. ARTICULO DECIMO OCTAVO: DISOLUCION:-
22 La Compañía se disolverá anticipadamente cuando se
23 produzcan los supuestos de hecho contemplados en
24 los numerales dos, tres, cuatro, cinco, seis,
25 siete, ocho y nueve del Artículo trescientos
26 noventa y cuatro de la Ley de Compañías. Cuando
27 la disolución sea acordada por la Junta General,
28

1 se requerirá una mayoría que represente por lo
2 menos el setenta y cinco por ciento del capital
3 social pagado concurrente a la reunión.- ARTICULO
4 DECIMO NOVENO: LIQUIDACION.- Para el caso de
5 liquidación de la Compañía actuará como liquidador,
6 en el siguiente orden de prioridad, el Presidente,
7 el Gerente General o la persona designada por la
8 Junta General de Accionistas. CLAUSULA OCTAVA:
9 DECLARACION ESPECIAL:- En razón de no haberse
10 designado en el contrato social a los
11 administradores de la Compañía y con el fin de
12 poder cumplir con lo prescrito por la Ley, los
13 intervinientes autorizan al señor Jaime Alejandro
14 Sojos Arce, para que, pueda realizar todos los actos
15 judiciales y extrajudiciales, así como toda
16 diligencia o trámite que juzgue necesario para la
17 legalización de la sociedad que se constituye
18 mediante el presente instrumento público. CLAUSULA
19 NOVENA. DOCUMENTOS HABILITANTES:- Uno) Nombramiento del
20 señor Dieter Hopfe Seemann en su calidad de Presidente
21 de la Compañía "INMOBILIARIA BECLA S. A."; Dos)
22 Certificado de depósito en la cuenta Integración de
23 Capital de la Compañía en formación DECOHOGAR S. A., por
24 el valor de CIENTO VEINTICINCO MIL SUCRES a favor de:
25 Alberto Avilés Cepeda, Inmobiliaria Becla S. A.,
26 Patricia Sotomayor Sánchez, Clemencia Mylenne Torres -
27 P o n c e y Jaime Alejandro Sojos Arce. Firma, firma
28 ilegible, DOCTOR RAFAEL PINO RUBIRA. Registro número



INMOBILIARIA BECLA S. A.

Guayaquil, Enero 4 de 1983

Señor Don

WALTER HOPPE SEEMANN

Ciudad

Estimado señor:

Por la presente cumplo manifestarle que la Junta General Extraordinaria de Socios de INMOBILIARIA BECLA S. A., de fecha de hoy resolvió por unanimidad designarlo a Usted como PRESIDENTE de la misma, por el tiempo de CINCO AÑOS que señala el artículo décimo tercero del Estatuto Social de la Compañía, con todas las atribuciones, derechos y obligaciones que señalan la Ley y el Estatuto Social de esta, siendo una de sus funciones la de representación legal de la Compañía.

La Compañía INMOBILIARIA BECLA S.A., se constituyó por Escritura Pública el cinco de Abril de mil novecientos setenta y dos ante el señor Notario Doctor Gustavo Falconi Ledesma y se inscribió en el Registro Mercantil el dos de febrero de mil novecientos setenta y tres.

Para el perfeccionamiento del presente Nombramiento, sirvase Usted firmar al calce, y posteriormente inscribirlo en el Registro Mercantil.

Atentamente

ANKE BRAUER DE HOPPE
SECRETARIA AD-HOC

ACEPTO EL NOMBRAMIENTO.

Guayaquil, Enero 4 de 1983

da inscrito este Nombramiento a foja 3.130, número 675 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 1.379 del Repertorio.- Archivándose los certificados de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, - primera de Febrero de mil novecientos ochenta i tres.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que la presente copia es igual
al original que me fue exhibida y que devolví
al interesado. - Guayaquil, 12. 11. 84.



Valiè muni che a D. ...
Ab. Hector Alcivar Andrade
NOTARIO PUBLICO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
INMOBILIARIA BECLA S. A.

En la ciudad de Guayaquil, a los 2 días de Octubre de 1984, se
reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía

Inmobiliaria Becla S. A. en el local ubicado en 9 de Octubre No.

1984, al tenor de lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley de

Compañías vigente. Siendo las 10h00, el Presidente, señor don Dieter

Hopfe ordena a la Secretaria, Gerente, señora doña Anke Brauer de

Hopfe, que cumpla con lo que dispone el artículo 281 de la Ley de

Compañías y que proceda a dar lectura de la lista de accionistas

concurrentes. La Secretaria forma el expediente del que habla el

artículo 23 de la resolución dictada por la señora Superintendente

de Compañías, publicada en el Registro Oficial número 366 del

once de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, abriéndolo con

la lista de los asistentes, con la constancia de las acciones que

representan, el valor pagado por ellas y los votos que les corres-

ponden. Acto seguido da lectura a la lista de accionistas concu-

rrentes, resultando que asisten los siguientes: Dieter Hofpe, con

39 acciones ordinarias y nominativas de \$10.000,00 cada una de

éllas; Claudia Beatriz Lucia Hopfe, con 5 acciones ordinarias y

nominativas de \$10.000,00 cada una de éllas; Bettine Elena Hopfe,

con 5 acciones ordinarias y nominativas de \$10.000,00 cada una

de éllas; Anke Brauer de Hopfe, con 40 acciones ordinarias y no-

minativas de \$10.000,00 cada una de éllas; y, Víctor Moreno, con

1 acción ordinaria y nominativa de \$10.000,00. Cada acción de

\$10.000,00 tiene derecho a un voto en proporción a su valor paga-

do. Todos los accionistas reunidos representan 90 acciones ordina-

rias y nominativas de \$10.000,00 cada una de éllas, o sea un capi-

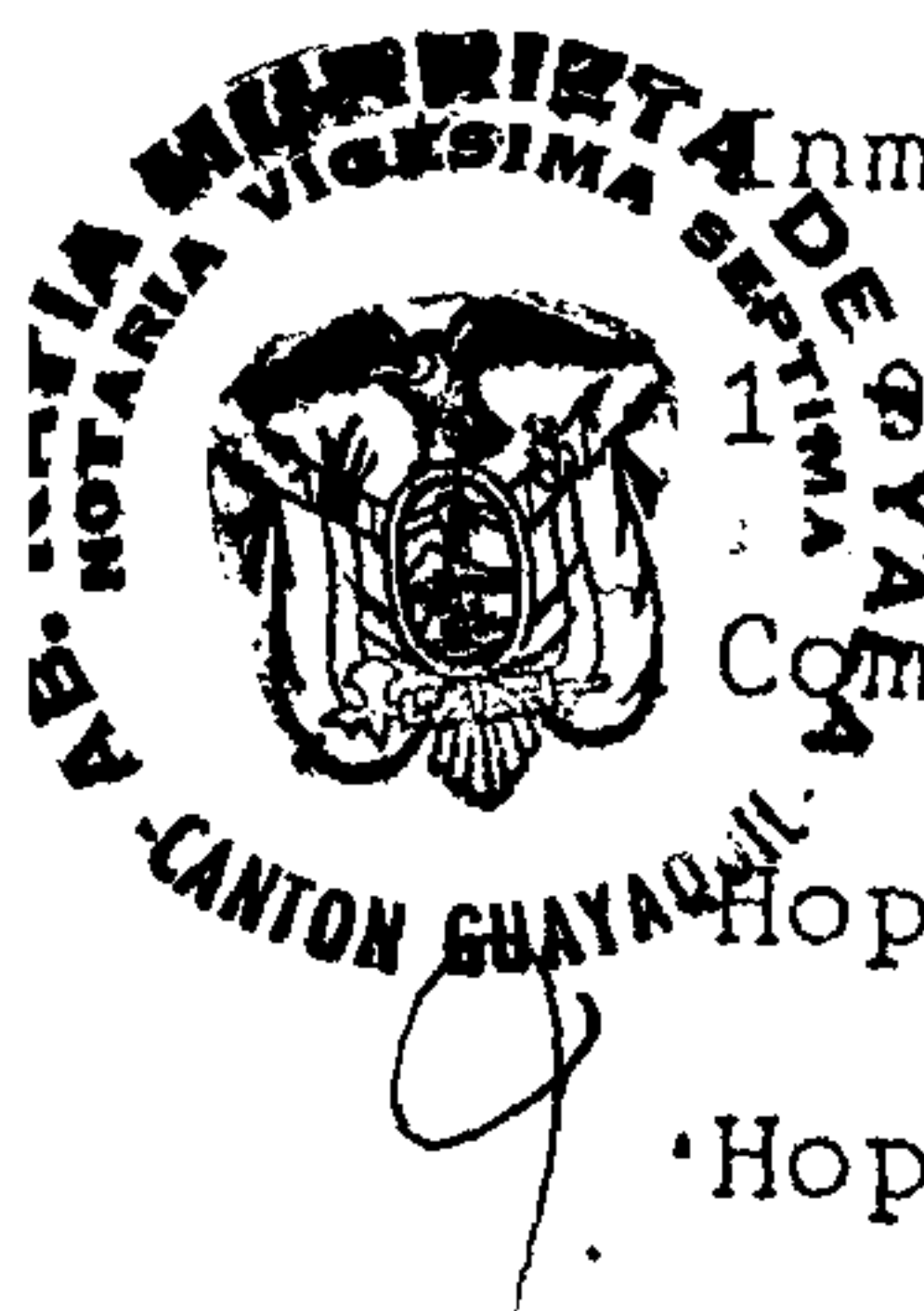
tal de \$900.000,00, que es la totalidad del capital suscrito y pa-

gado. Los accionistas, por unanimidad, aceptan constituirse en

Junta General. Comprobado el quórum legal el Presidente declara

formalmente constituída la Junta General. A continuación todos

los presentes deciden tratar, por unanimidad, en la presente Junta,



acerca de la autorización que es menester otorgar al Presidente de la Compañía para que a nombre y en representación de ésta, intervenga como accionista en la celebración de un Contrato de Sociedad. Tras breve discusión del asunto puesto a consideración de los presentes, la Junta General, por unanimidad, autoriza al señor Presidente don Dieter Hopfe S., para que a nombre y en representación de la Compañía pueda celebrar un Contrato de Sociedad que tenga por objeto la creación de una Compañía cuyo nombre es " DECOHOGAR S. A.", y suscribir el número de acciones que considere conveniente y pagar de la forma que estime más adecuada la mencionada suscripción de acciones. No habiendo otro asunto constante en el orden del día, el señor Presidente concede un momento de receso para la redacción de la presente Acta. Reinstalada la sesión, la Secretaria da lectura del acta, la misma que es aprobada por unanimidad y firmada por todos los presentes, y la Presidencia levanta la sesión a las 12h00 de la misma fecha." FIRMADO: Dieter Hopfe, Presidente; Anke Brauer de Hopfe, Gerente-Secretaria; Dieter Hopfe; Claudia Beatriz Lucia Hopfe, Bettine Elena Hopfe; Anke Brauer de Hopfe; y Víctor Moreno.

CERTIFICO: Que, la presente es fiel copia de su original que reposa en el Libro de Actas de la Compañía.


Anke Brauer de Hopfe
GERENTE-SECRETARIA

BANCO BOLIVARIANO



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación DECO HOGAR S.A.

la cantidad de CIENTO VEINTE Y CINCO MIL 00/100 SUCRES
sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

<u>NOMBRE:</u>	<u>CANTIDAD:</u>
INMOBILIARIA BECLA S.A.	37.500,00
LCDO. ALBERTO AVILES CEPEDA	37.500,00
SRTA. PATRICIA SOTOMAYOR SANCHEZ	17.500,00
SRTA. CLEMENCIA MYLENNE TORRES PONCE	16.250,00
SR. JAIME ALEJANDRO. SOJOS ARCE	16.250,00
	=====
	125.000,00

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendencia de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los nombramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, OCTUBRE 5.84

BANCO BOLIVARIANO C.A.

FIRMA AUTORIZADA

ESTE CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL REEMPLAZA AL QUE FUERE EMITIDO EN SEPTIEMBRE 21.84

Pichincha 412 • Teléfonos: 511420 - 511450 • Casilla 10184 • Telex 3659 BNKBOLED • Guayaquil - Ecuador

0905392

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
JORGE ALBERTO AVILES CEPEDA			ecuatoriana
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
0900323528	234482		024-073
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
Guayaquil		Rumichaca N° 832	
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPANIA.-			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
Gquil.		a 14 de diciembre de 1984	

Revisado por

PROV. GUAYAS

YANNI ZUÑIGA GOMEZ

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

QUEADO GERA M.

DE. PROV. RECAUD. GUAYAS

EL DORA NITES DE UCHOA

JEFE DE CARTERA

SELLO DE LA
OFICINA

Ing. Com. Alfredo de Recaudaciones

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES

DEL GUAYAS

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0905392

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS:

Sírvase certificar al pie de la presente, si la señorita PATRICIA

ILEANA SOTOMAYOR SANCHEZ es deudor del Fisco.-

Nacionalidad: ecuatoriana.-

C.C. 090490822-5 .- C.T. 070346 - C.V. 261-033

Domicilio: Guayaquil.- Rumichaca Nº 832 y Nueve de Octubre.-

Motivo de la solicitud: Constitución de Compañía.-

Guayaquil, 14 de diciembre de 1984.-

P. Sotomayor S.

VALIDO

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

CERTIFICA Que señor: *Patricia Ileana Sotomayor Sanchez*

poseedor de las Cédulas de Identidad No. *090490822-5* i Tribu-

taria No. *070346* no adeuda impuestos en esta ciudad de Guayaquil

Guayaquil, a *14* de *Diciembre* de *1984*

14 DIC 1984

Jefat. Recaudación Guayas

JEF. PROY. RECAUD. GUAYAS

Martha Zúñiga Estrella
Gerente de Impuestos

BA. ROSA RYTES DE OCHOA
JEFE DE CARTERA

Ing. Com. Alfredo Baquerizo Fernández
JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES
DEL GUAYAS

Renovación (2)

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS:

Sírvase certificar al pie de la presente, si la Compañía "INMOBILIA
RIA BECLA S.A.", es deudora del Fisco .-

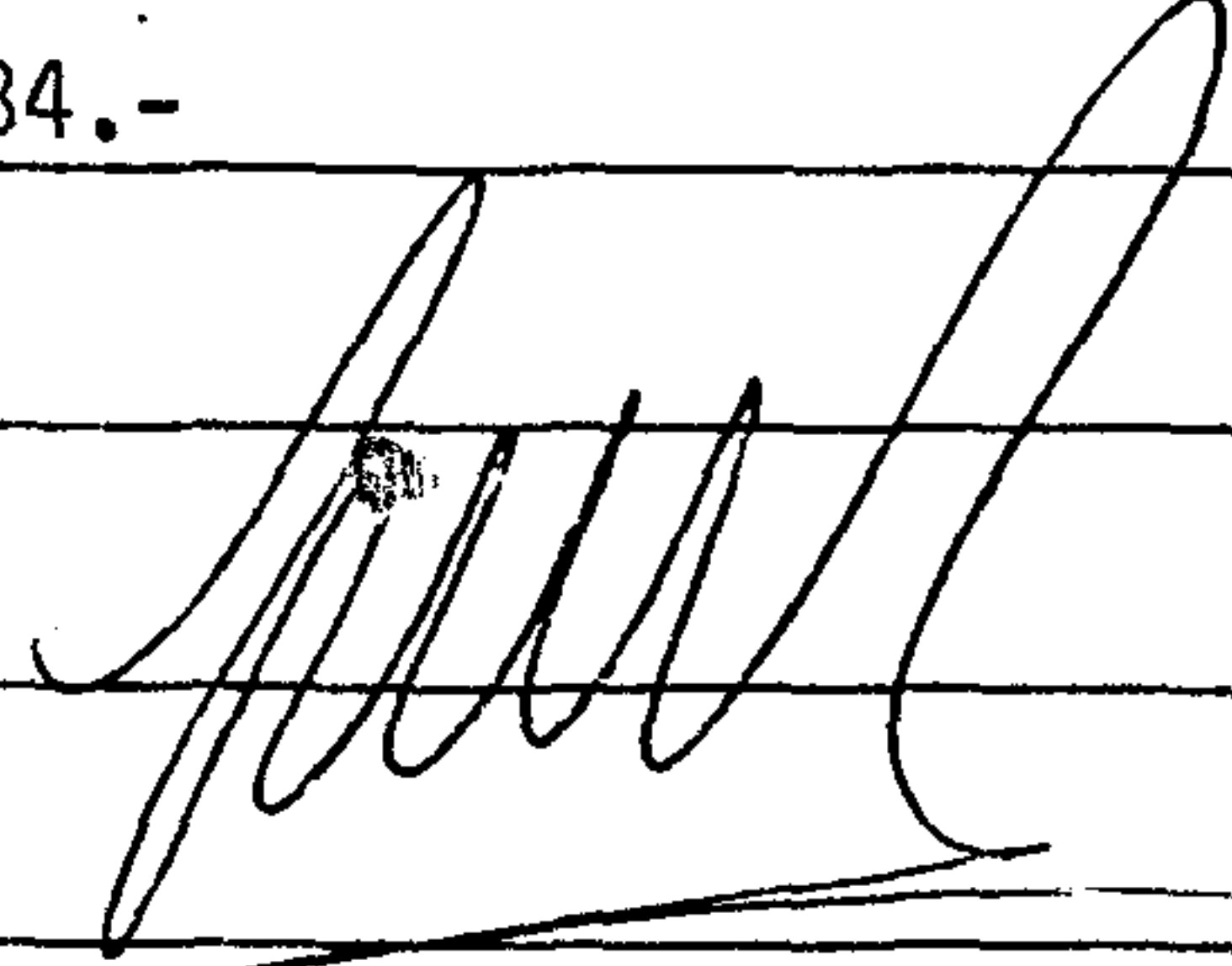
Nacionalidad: ecuatoriana.-

RUC. 0990149569001 - C.T. 11558

Domicilio: Guayaquil .- Avenida 25 de Julio, Vía Puerto Marítimo

Motivo de la solicitud: CONSTITUCION DE COMPAÑIA.-

Guayaquil, 14 de diciembre de 1984.-


VALIDO POR QUINCE DIAS

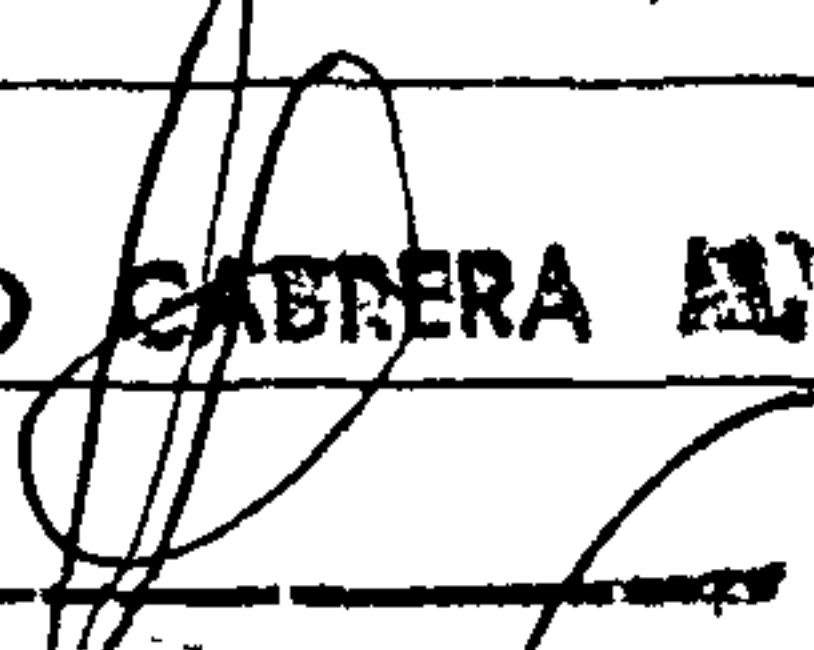
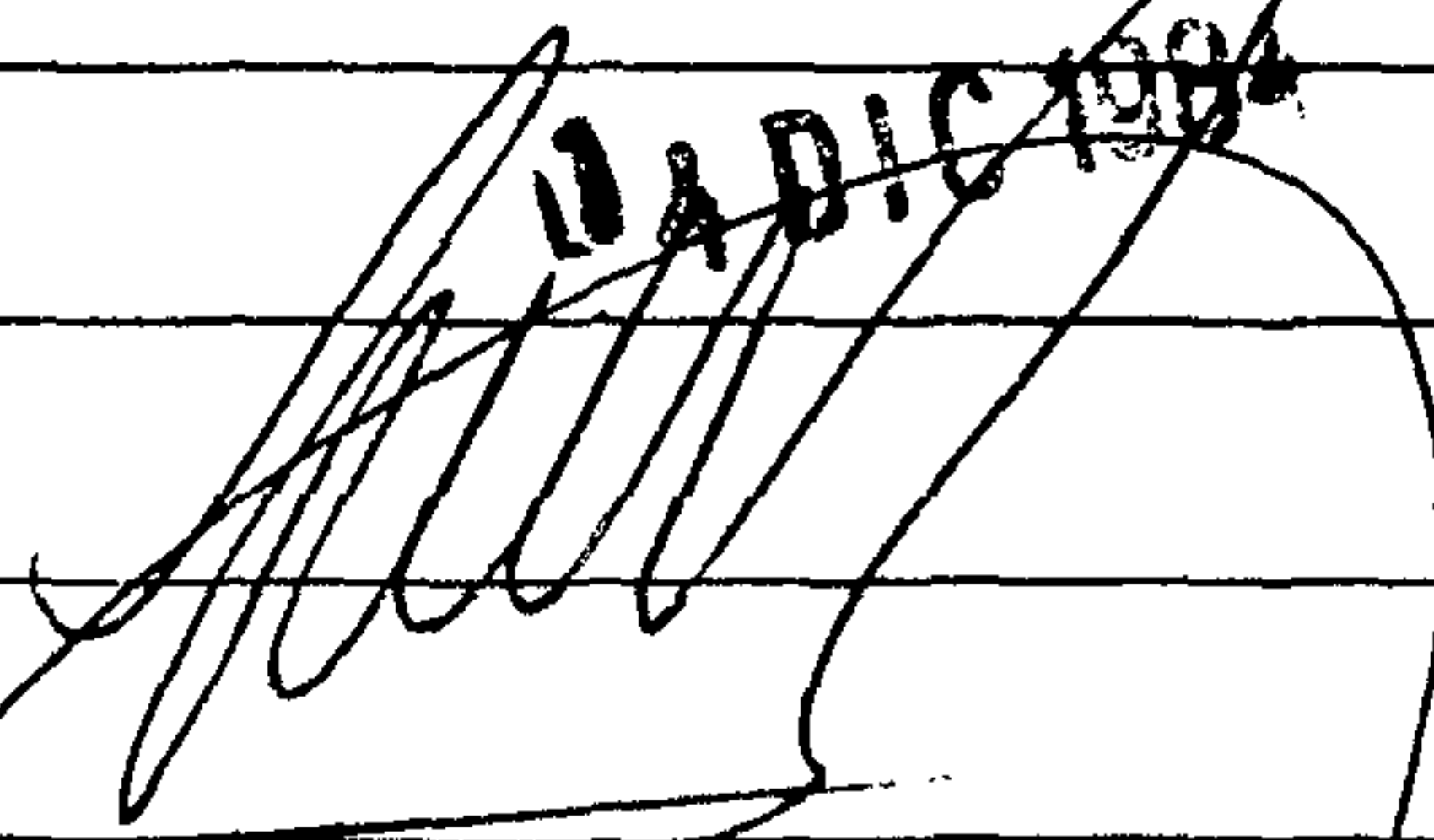
LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA Que señor Inmobiliaria Becla S.A
RUC 0990149569001

poseedor de las Cédulas de Identidad No. 1 Tribu-

ta No. 11558 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha

Guayaquil, a 14 de Diciembre 84



14 DIC 1984

OLMEDO CABRERA AL

PROV. RECAUD. GUAYAS

RANNEY ANSICA GOMEZ

PROV. RECAUD. GUAYAS

DORA REYES DE OCHOA
JEFE DE CARTERA

Ing. Com. Alfredo Baquerizo Fernández
JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES
DEL GUAYAS

Renovación (4)

22/4

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS:

Sírvase certificar al pie de la presente, si la señorita CLEMENCIA

MYLENNE TORRES PONCE, es deudora del Fisco.

Nacionalidad: ecuatoriana.-

C.C. 090-707887-7 - C.T. 070345.-

DIRECCIÓN: Guayaquil.- Rumichaca N. 832 y Nueve de Octubre.-

Motivo de la Solicitud: CONSTITUCION DE COMPAÑIA.-

Guayaquil, 14 de diciembre de 1984.-

C. Torres Ponce

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA QUE *Clemencia Mylenne Torres Ponce*

poseedor... de las Cédulas de... 090-707887-7 Tribu-

taria No. 070345... no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha

Guayaquil, a 14 de Diciembre de 1984

OLMEDO GABRERA

JEF. PROV. RECAUD. GUAYAS

Jefat. Recaudación Guayas

DA ROSA RYTES DE OCHOA
JEFE DE CARRERA

Ing. Com. Alfredo Baquerizo Fernández
JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES
DEL GUAYAS

Martín Zúñiga Estrella
Liquidador Impuestos

5

20

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS:

Sírvase certificar al pie de la presente, si el señor JAIME ALEJANDRO SOJOS ARCE, es deudor del Fisco.-

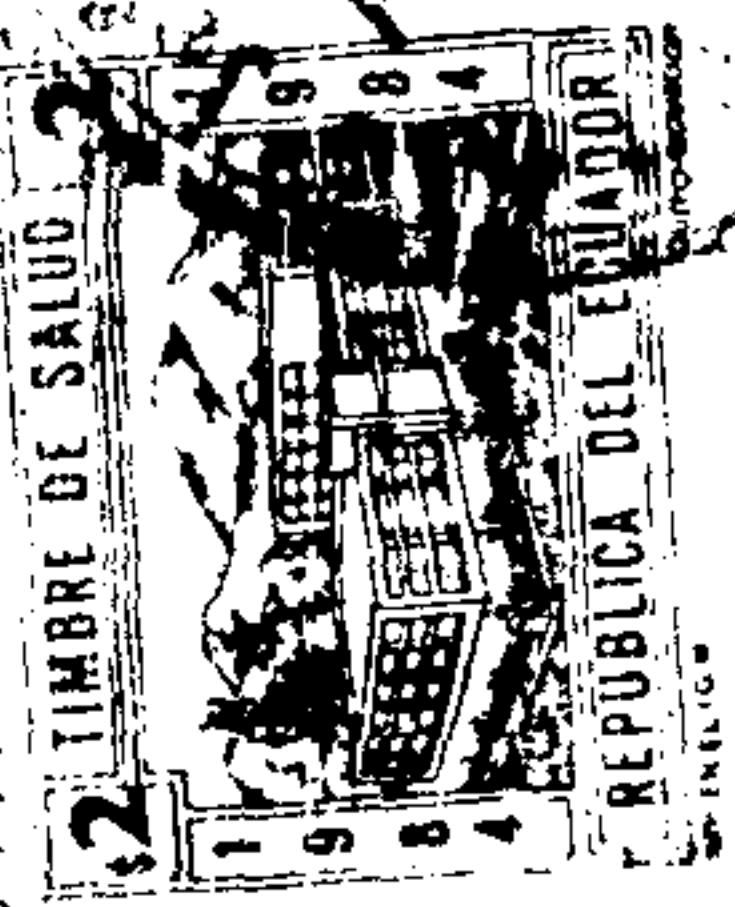
Nacionalidad: ecuatoriana.-

C.C. 09-08944408 .- C.T. 147263 .- C.V. 258-042.-

Domicilio: Guayaquil.- Rumichaca N. 832 y Nueve de Octubre.-

Motivo de la solicitud: CONSTITUCION DE COMPAÑIA.-

Guayaquil, 14 de diciembre de 1984.-



Jaime Alejandro Sojos Arce

PAID POR QUINCE DIAS

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA Que ... señor : *Jaime Alejandro Sojos Arce*
poseedor.... de las Cédulas de Identidad No. *0908944408*
taria No. *147263* no adeuda impuestos en esta fecha a la fecha

Guayaquil, a *14* de *Diciembre* de *1984*

OLMEDO CABRERA M.

14 DIC 1984

Jefat. Recaudación Guayas

JEF. PROV. RECAUD. GUAYAS

Martha Zúñiga Estrella
Liquidación Impuestos

Do. DORA REYES DE OCHOA
JEFE DE CARTERA

Ing. Com. Alfredo Baquerizo Fernández
JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES
DEL GUAYAS

NOTARIA VIGESIMA
SEPTIMA



KATIA MURRIETA DE AYALA
NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL
CANTON GUAYAQUIL

1 quinientos setenta y cinco. HASTA AQUI LA MINUTA. Quedan
2 agregados a mi Registro, formando parte del mismo, la
3 copia certificada del nombramiento del señor Dieter
4 Hopfe Seemann en su calidad de Presidente de la
5 Compañía "INMOBILIARIA BECLA S. A."; el certificado
6 bancario de apertura de la cuenta de integración de
7 capital, a nombre de la Compañía que por este contrato
se constituye; y, los certificados por los cuales se
acredita que los accionistas fundadores de la
misma no son deudores del fisco. Los
comparecientes me presentaron sus respectivos
documentos de identificación personal. Leída que
les fue la presente escritura, de principio a
fin y en alta voz, por mí, la Notaria, a los
otorgantes, estos la aprobaron en todas y cada
una de sus partes, se afirmaron y ratificaron y
firman en unidad de acto y conmigo la Notaria,
de todo lo cual doy fe.- ENMENDADO: Diciembre, Clemencia My
lenne Torres Ponce.- (cinco veces).-VALE.- ENMENDADO: catorce.VALE.
p. "INMOBILIARIA BECLA S. A."
RUC. 0990149569001 C.T. 11558
ALBERTO AVILES CEPEDA DIETER HOPFE SEEMANN
C.C. 0900323528 C.C. 09-0061334
C.T. 234482 C.T. 193-82
C.V. 024-075

F. Sotomayor A.

Clemencia Mylenne Torres Ponce

PATRICIA SOTOMAYOR SANCHEZ

CLEMENCIA MYLENNE TORRES PONCE

C.C. 0904908225

C.C. 0907078877

C.T. 070346

C.T. 070345

C.V. 261-033

C.V. 012-212

Jaime Alejandro Sojos Arce
JAIME ALEJANDRO SOJOS ARCE

C.C. 09-08944408

C.T. 147263

C.V. 258-042

Katia Murieta de Ayala

M. Katia Murieta de Ayala

NOTARIA PUBLICA

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este -

TERCER TESTIMONIO, en catorce fojas rubricadas por-

mí, la Notaria, que sello y firmo en Guayaquil, -

a veinticuatro de diciembre de mil novecientos ochen

ta y cuatro.- *9*

Katia Murieta de Ayala



M. Katia Murieta de Ayala

NOTARIA PUBLICA

16

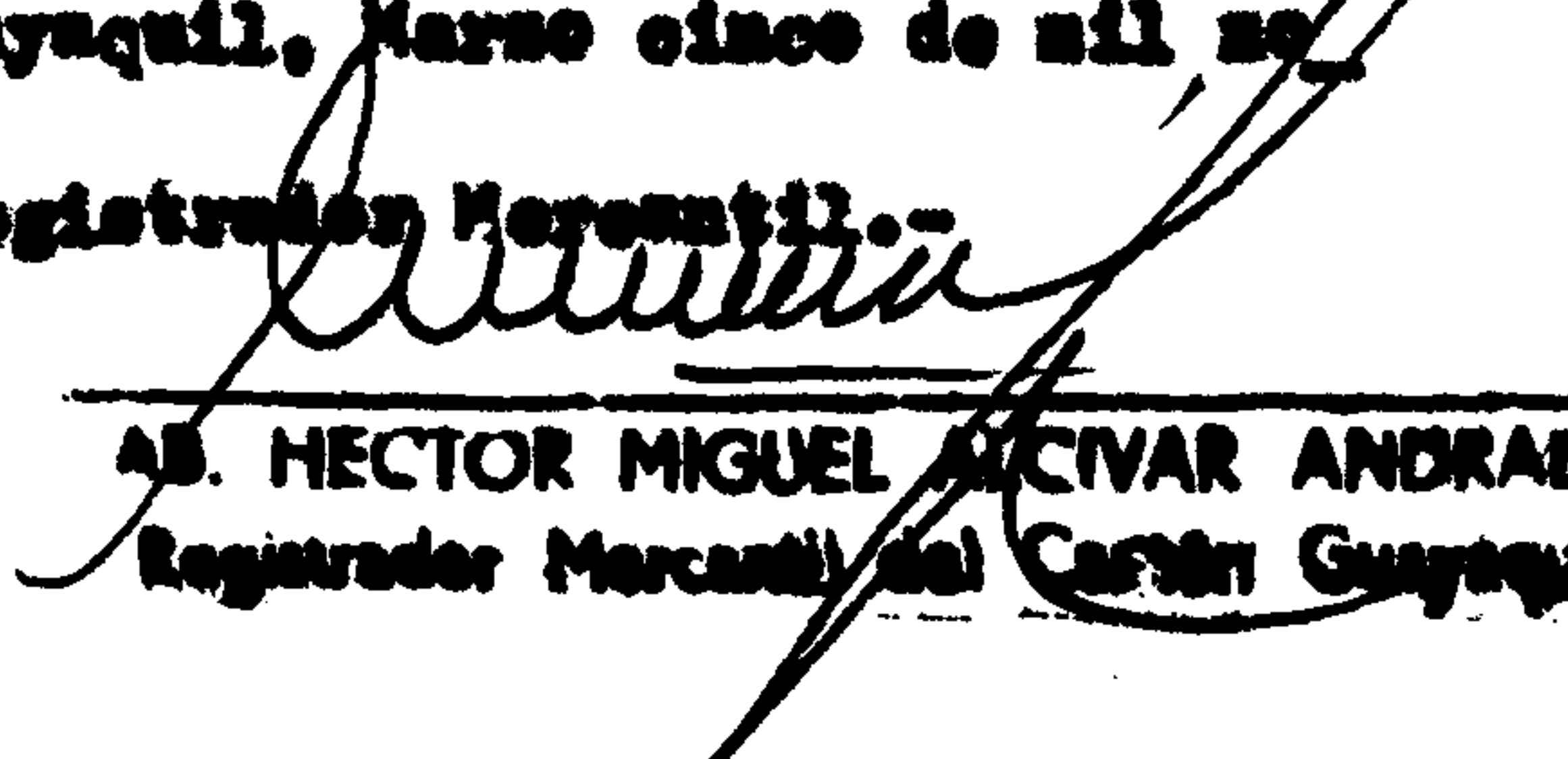
TIFICO: Que al margen de la matriz de la escritura pública que contiene el Contrato de Constitución de la Compañía Anónima "DECOHOGAR S. A.", celebrada el catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, en esta Notaría a mi cargo, tomé nota de la Resolución número OCHENTA Y CINCO-DOS-UNO-UNO- CERO UNO SIETE UNO, de fecha veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y cinco, mediante la cual el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, Abogado Xavier Amador Rendón, aprobó el contenido del presente testimonio con las siguientes modificaciones: en el Artículo Décimo Quinto, reemplazar "administración" por "designación" y, en el Artículo Décimo Séptimo, a continuación de "Previo", sustituir "el" por "al".- Guayaquil, treinta de enero de mil novecientos ochenta y cinco.-

Katia Murrieta de Ayala
Ab. Katia Murrieta de Ayala
NOTARIA PUBLICA

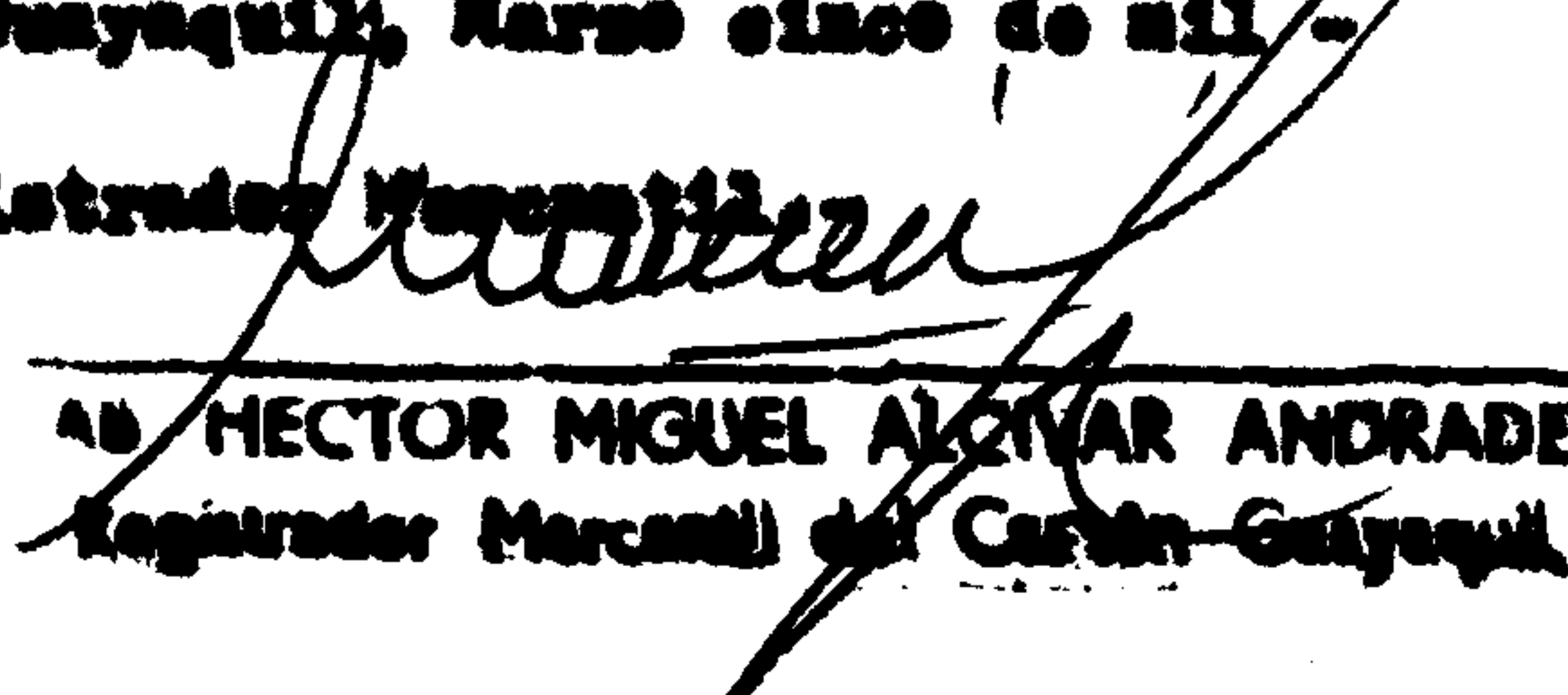


C E R T I F I C O : Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 85-2-1-1-0171, dictada el 28 de Enero de 1.985, por el Señor Intendente de Compañías, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía " D E C O H O G A R S . A . " , de fojas 7.437 - a 7.486, número 1.465 del Registro Mercantil y anotada bajo el -

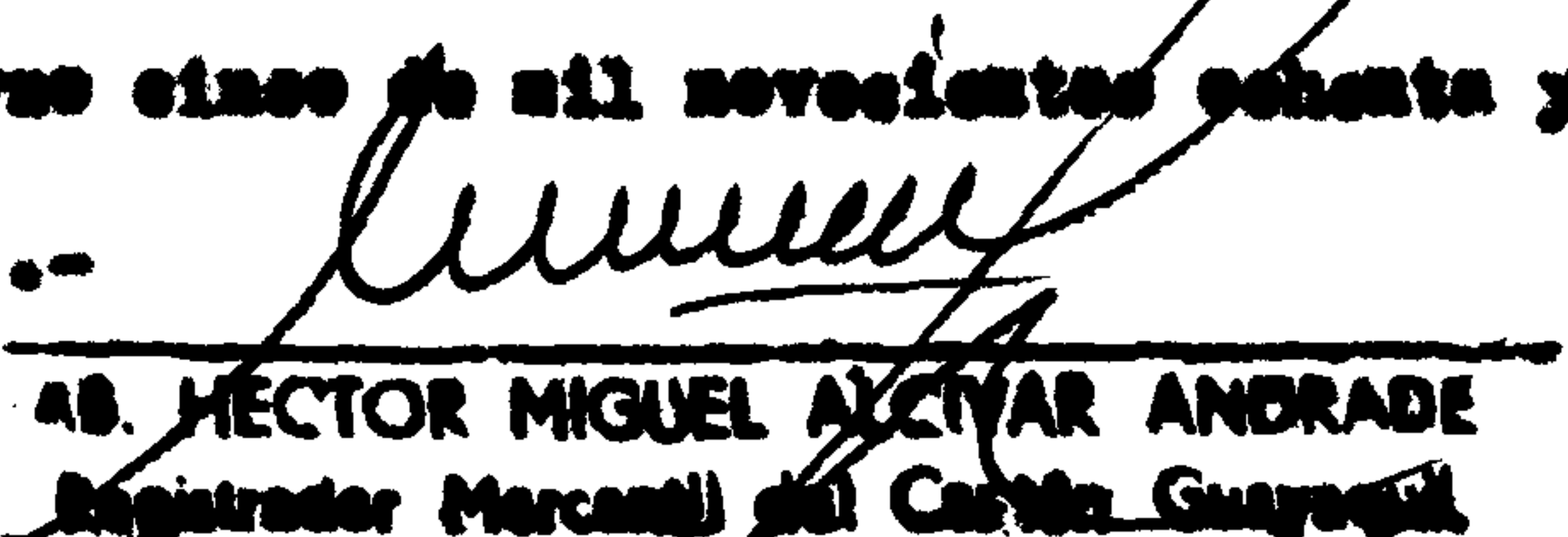
número 2.261 del Repertorio .- Guayaquil, Marzo cinco de mil no-
vecientos ochenta y cinco .- El Registrador Mercantil.-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de
Afiliación a la Cámara de Comercio.-Guayaquil, Marzo cinco de mil -
novecientos ochenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica
de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733,
dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de
1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto
de 1.975.- Guayaquil, Marzo cinco de mil novecientos ochenta y cinco.-
El Registrador Mercantil .-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

